

MEMORANDUM

DAF- 481 - 2024

Para: Lic. Yesenia Hernández
Oficial de Información Pública – SENASA

De: Lic. Bessy Carelina Osorio Rubio
Directora de Administración y Finanzas - SENASA

Asunto: INFORME DE LICITACIONES, MARZO 2024

Fecha: 05 ABRIL, 2024

Por este medio y en atención a información solicitada se notifica que en el mes de Marzo del año 2024 no hubo procesos nuevos, únicamente se dio seguimiento a los procesos ya iniciados, se remite cuadro en digital y físico de las Licitaciones gestionadas en SENASA, correspondientes al mes de Marzo del año 2024, las que se describen a continuación:

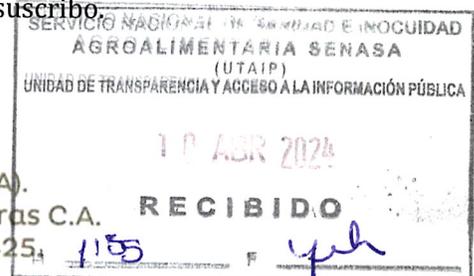
- I. Informe de Licitaciones con correlativo 2023, correspondientes al año 2024.
 1. LPN-SENASA-001-2023(Periodo fiscal 2024)
 - Licitación en proceso, se adjunta resolución N°741-2024.
 2. LPN-SENASA-002-2023 (Periodo fiscal 2024)
 - Licitación Fracasada, se adjunta resolución N°681-2024.
 3. LPN- SENASA-003-2023(Periodo fiscal 2024)
 - Se adjunta, Licitación Desierta, mediante resolución número 431-2024

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.
Atte.



Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).
Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Teléfonos: Dirección: (504) 2232-6213, Sub Dirección: (504) 2235-8425,
Central Telefónica: (504) 2239-7089 /2239-7067.



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS CUADRO DE LICITACIONES MES DE MARZO 2024 (HONDUCOMPRAS)

No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACIONES	HONDUCOMPRAS 1.0
LPN- SENASA- 001-2023	18/12/2023		"CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL"(PERIODO FISCAL 2024)	EN PROCESO		PROPIOS		Resolución N°741-2024 Pendiente de elaboración de contrato	tp://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADA AAAyAAAAMQAAA A%3d%3d- JI6e46wOsw0%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d- OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=MgAAAEwAA ABQAAAATgAAAC0A AABTAAAARQAAAE4 AAABBAAAAUwAAA EEAAAAAtAAAAAMAAA ADAAAAAyAAAAALQA ADIAAAAAwAAAAMg AAADMAAAA%3d- eyvKg2mEVqI%3d
LPN- SENASA- 002-2023	18/12/2023		"CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA" (PERIODO FISCAL 2024)	PROCESO FRACASADA		PROPIOS		Resolución Numero 681-2024	tp://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADA AAAyAAAAMQAAA A%3d%3d- JI6e46wOsw0%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d- OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=MgAAAEwAA ABQAAAATgAAAC0A

									AABTAAARQAAAE4 AAABBAAAAUwAAA EEAAAAtAAAAMAAA ADAAAAyAAAALQA AADIAAAAwAAAAMg AAADMAAAA%3d- eyvKg2mEVqI%3d
LPN- SENASA- 003-2023	18/12/2023		CONTRATO DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VHICULAR DEL SENASA A NIVELNACIONAL(PERIODO FISCAL 2024)	LICITACION DESIERTA		PROPIOS	Resolución Numero 431- 2024	tp://sicc.honducomp ras.gob.hn/HC/proce sos/ProcesoHistorico. aspx?Id0=MQAAADA AAAAyAAAAMQAAA A%3d%3d- JI6e46wOsw%3d&I d1=MQAAAA%3d%3 d- OFoziWLXW%2fg%3 d&Id2=MgAAAEwAA ABQAAAATgAAACOA AABTAAARQAAAE4 AAABBAAAAUwAAA EEAAAAtAAAAMAAA ADAAAAyAAAALQA AADIAAAAwAAAAMg AAADMAAAA%3d- eyvKg2mEVqI%3d	


LIC. BESSY CARELINA OSORIO RUBIO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SENASA

RESOLUCIÓN/SENASA N° 741-2024

DIRECCIÓN GENERAL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SENASA-001-2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024), conteniendo el expediente 184 folios.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), se crea El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022) mediante Punto de Acta Numero 9 de la Sesión No. CD SENASA-56/10-03-2022, fue aprobado el Nombramiento del Ingeniero ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, en el cargo de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022), nombrado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 197-2022, mediante fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (3): Que mediante MEMORANDUM DSG-498-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la Jefa del Departamento de Compras del SENASA remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENASA Solicitud para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024). Cabe mencionar que el actual contrato que se tiene para este servicio tiene una vigencia hasta el día trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 23: 59 horas.

CONSIDERANDO (4): Que mediante MEMORANDUM DCS-034-2023, de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la Jefa del Departamento de Compras del SENASA remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENASA Las Bases de Licitación de Contratación de Servicios de Vigilancia privada para SENASA a Nivel Nacional periodo fiscal 2024, para ser enviadas a la Dirección Legal para su revisión final y poder comenzar con los procesos de licitación entre ellos el Servicios de Vigilancia privada para SENASA a Nivel Nacional periodo fiscal 2024 (Folio # 17).

CONSIDERANDO (5): Que mediante MEMORANDUM DAF-1557-2023, de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Administración y Finanzas del SENASA, remite a la Dirección Legal, las Bases de Licitación de Contratación de Servicios de Vigilancia privada para SENASA a Nivel

Nacional período fiscal 2024, para su revisión y así poder comenzar con el proceso de licitación Período Fiscal 2024. (Folio # 18).

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal comunicó a la Directora de Administración y Finanzas las observaciones realizadas al proceso de Licitación de Contratación de Servicios de Vigilancia privada para SENASA a Nivel Nacional período fiscal 2024, mediante correo electrónico bosorio@senasa.gob.hn, lirias@senasa.gob.hn para su revisión, según MEMORANDUM DL-808-2023. Y una vez hechas las correcciones la Dirección de Administración y Finanzas devolvió vía correo electrónico a la Dirección Legal con el fin de emitir la Opinión Legal y continuar con dicho proceso tal consta en MEMORANDUM DAF-1838-2023 (Folios # 19 y 20).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal del SENASA mediante MEMORANDUM DL-872-2023 remite a la Dirección de Administración y Finanzas la Opinión Legal D.L.-060-2023, donde se aporta el Visto Bueno para comenzar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024), que en su parte principal instaura lo siguiente: SEXTO: Por lo antes expuesto, esta Dirección Legal del SENASA salvo mejor criterio OPINA Y RECOMIENDA: PRIMERO: Las correcciones y observaciones finales están correctas. SEGUNDO: Una vez establecidas las fechas se inicie el Proceso de Licitación para la Contratación de Servicios de Vigilancia privada para SENASA a Nivel Nacional Período Fiscal 2024. (Folios # 21 y 22)

CONSIDERANDO (8): Que en fecha siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), mediante MEMORANDUM DL-921-2023, LA Dirección Legal remite a la Dirección de Administración y Finanzas de SENASA Opinión Legal No. 075-2023, donde se realizaron las correcciones de algunos datos de la Opinión legal DL-060-2023, para comenzar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024 (Folio # 23 y 24).

CONSIDERANDO (9): Que esta Dirección General del SENASA en fecha uno (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), mediante OFICIO-DGS-DAF-839-2023, solicita a la Licenciada MARIBEL ALMENDARES, en su condición de Comprador Público Certificado No. 048, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) la certificación de calidad de los pliegos de condiciones de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024), mediante fondos propios (fuente 12) del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) (Folio # 125)

CONSIDERANDO (10): Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Licenciada MARIBEL ALMENDARES, en su condición de Comprador Público Certificado No. 048, de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), remite respuesta al OFICIO-DGS-DAF-853-2023 y el OFICIO-DGS-DAF-839-2023, informa que según Circular-STLCC-ONCAE-AL-024-2023 de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) manifiesta Suspender temporalmente las obligaciones de la ampliación de los Artículos 44-A, 44-B y 44-C del reglamento de la ley de Contratación del Estado que regula la figura de Comprador Público Certificado

CONSIDERANDO (14): Que mediante Acta de Recepción y Apertura de fecha cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras la Comisión Técnica de Adquisiciones integrada por la Lic. Bessy Osorio, Directora de Administración y Finanzas, Lic. Lilia Contreras, Jefe del Departamento de Cómprás, Sra. Ligia Iriás, Jefe del Dpto. Servicios Generales; por parte de Dirección Legal, Abg. Socorro López; por parte de Secretaría General el Abg. Julio Hernández. Como observadores del proceso: Abg. Ricardo Pineda, Asistente Legal de la Dirección General del SENASA, Lic. María Yesenia Hernández, Oficial de Transparencia, Lic. Lesly Carraña, Directora de Auditoría Interna; dio inicio al acto de Recepción y Apertura de las ofertas, se constató que cuatro (4) empresas realizaron el retiro de bases para la licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas para la Licitación LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024), con el propósito de llevar a cabo el Acto de Recepción y Apertura de los sobres que contienen las ofertas de la Licitación Pública Nacional, se consigna en el Acta de Recepción y Apertura lo anterior expuesto. (Folios # 157 al 164)

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 16 de febrero del año 2024, mediante Actas de Evaluación de documentos legales y técnicos de la Licitación Pública Nacional N° LPN-SENASA-001-2023 (Periodo Fiscal 2024), se notificó a los siguientes oferentes: 1.- EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE. S. DE R. L. DE C.V., conocida como ESO; 2.- PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PSS; asimismo en fecha 19 de febrero del año 2024 mediante Acta de Evaluación de documentos legales y técnicos de Licitación Pública Nacional N° LPN-SENASA-001-2023 (Periodo Fiscal 2024), se notificó al oferente EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E., mediante correo electrónico y documentación en físico, y se les otorgó cinco (5) días hábiles para subsanar los documentos requeridos, siendo el día viernes 23 de febrero del año en curso la fecha límite para que presenten las subsanaciones las siguientes empresas: 1.- EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE. S. DE R. L. DE C.V., conocida como ESO; 2.- PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PSS; de igual manera el día lunes 26 de febrero del año 2024 siendo la fecha límite para que presente la subsanación la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E.

CONSIDERANDÓ (16): Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) mediante acta de evaluación de subsanación de documentos técnicos y legales de Licitación Pública Nacional N° LPN-SENASA-001-2023 (Periodo Fiscal 2024), se procedió a la revisión y análisis de las propuestas enviadas por los oferentes en mención comprobando que las empresas 1. EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE. S. DE R. L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD); 2.- EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E., subsanaron en tiempo y en forma lo requerido, por lo que cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 132 que en su párrafo final establece "Defectos u omisiones subsanables": "El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada. Es oportuno mencionar que la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E., presentó la oferta de precio más bajo, por lo que cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 139 inciso a) que insta lo siguiente "concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia

económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional presente la oferta de precio más bajo... De igual manera se constató que la empresa "PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PSS", no subsanó como se le requirió; y en apego al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 132 que en su parte principal párrafo final establece "Defectos u omisiones subsanables": "El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada. *Por tal razón la empresa queda descalificada en el proceso*, para la Licitación LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024) (Folios # 165 al 180)

CONSIDERANDO (17): Que en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), mediante MEMORANDUM DAF-260-2024, la Dirección de Administración y Finanzas de SENASA, remite documentación referente a LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024), de igual manera solicita a la Dirección Legal que emita Opinión Legal, Resolución y Contrato correspondiente al proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024).

CONSIDERANDO (18): Que mediante CONSTANCIA, de fecha uno (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) emitida por el Jefe del Departamento de Presupuesto del SENASA, manifiesta que los siguientes procesos entre ellos el Proceso de Licitación LPN-SENASA-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2024). Sera financiado con Fondos Propios (Fuente 12 con No. De gasto 29200) los cuales fueron proyectados para el periodo Fiscal del año 2024. Con un monto de LPS. 9,000,000.00. (NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) (Folios # 123 y 124)

CONSIDERANDO (19): Que en fecha al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Se firmó (prorroga) MODIFICACION (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)" por el período comprendido a partir del día uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (20): Que se acredita con el Aviso de Licitación Pública del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" LICITACION PUBLICA NACIONAL No.LPN-SENASA-001-2023, de fecha 18 de diciembre 2023, y publicado el día viernes 22 de diciembre, 2023, en el periódico La Tribuna; y el cinco (5) de enero del dos mil veinticuatro (2024), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". Y mediante Decreto No. 62-2023 relativo a las Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta NUM.36,437, de fecha jueves 18 de enero del 2024, que literalmente establece en su ARTICULO 125. - Cuando no se

RESOLUCIÓN N° 681-2024

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto para emitir Opinión legal con relación al **PROCESO LPN-SENASA-002-2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA A NIVEL NACIONAL" PERIODO FISCAL 2024**, emitida por la Comisión de Evaluación nombrada del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** recibido en fecha 12 de octubre del 2023, mediante MEMORANDUM No. DAF-694-2023.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), Créase el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente de Seguridad Nacional, Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) mediante punto de acta número 9 de la Sesión No. CD SENASA 56/10-03-2022 fue aprobado el Nombramiento del Ingeniero ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, como Director General del SENASA, cargo efectivo a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

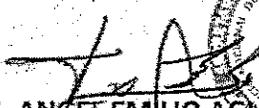
CONSIDERANDO (3): Que el Aviso de Licitación del PROCESO LPN-SENASA-002-2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA A NIVEL NACIONAL" PERIODO FISCAL 2024, fue emitido con fecha 18 de diciembre del año 2023 y publicado en el Diario La Tribuna en fecha 22 de diciembre del 2023 y en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 05 de enero del 2024, habiéndose retirado las bases de licitación por las empresas: 1) Interamericana de Seguros (Seguros Fichosa), 2) Seguros Continental S.A., y, 3) Seguros Atlántida.

CONSIDERANDO (4): Que la única oferta presentada fue por SEGUROS CONTINENTAL S.A. Por lo que la Comisión evaluadora procedió a levantar Acta, en la que estableciendo la devolución de la oferta presentada por la empresa Seguros Continental S.A., sin realizar el acto de apertura de la oferta, por lo dispuesto en la LPN SENASA-002-2023 en las bases de licitación en la sección de los DDL IAO 40.1 que reza " El mínimo de ofertas para no declarar desierta la licitación será de dos (02) ofertas; igualmente al tenor de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 que menciona que el órgano responsable de la contratación declara desierta la licitación cuando no se hubiera presentado oferta o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones.

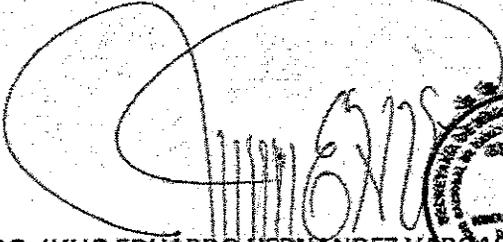
CONSIDERANDO (5): Que mediante Acta de Recomendación de Declaratoria de Fracaso el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-002-2023 para la Contratación de Servicios de Seguro de Vehículo para la Flota Vehicular del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) a nivel nacional, en virtud de que haberse presentado una única oferta no cumpliendo con lo estipulado en las bases de licitación en la sección de los DDL IAO 40.1 y la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57.



POR TANTO: La Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en aplicación a lo establecido en los artículos 27, 57, 60 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 39, 125, 126, 132 párrafo último, 172, 173 de su reglamento. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO EL PROCESO LICITATORIO LPN-SENASA-002-2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA A NIVEL NACIONAL" PERIODO FISCAL 2024.- SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda realizar las gestiones administrativas correspondientes, en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría General de la Institución, Dirección Legal y Dirección de Administración y Finanzas. CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. COMUNIQUESE.-



ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA



ABOG. JULIO EDUARDO HERNANDEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL SENASA

RESOLUCION NUMERO 431-2024

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto: Para resolver el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)" solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, mediante Memorandum DAF-148-2024 del 09 de febrero de 2024. En ese sentido esta Dirección Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen se pronuncia de la forma siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo PCM-015-2020, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidos, mediante punto de acta número 9 de la sesión N° CD SENASA-56/10-03-2022, fue aprobado el nombramiento del Ingeniero ANGEL EMLIO AGUILAR MEJIA, en el cargo de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022) publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo de dos mil veintidos (2022).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023), mediante memorándum DSG-496-2023 la señora Lilia Varinia Irias, jefe de Servicios Generales del SENASA, solicitó la contratación de servicio para mantenimiento preventivo y/o correctivo a la flota vehicular de SENASA a nivel nacional.

CONSIDERANDO: En fecha 27 de noviembre de dos mil veintitres (2023), La Dirección Legal del SENASA, emite opinión legal en la cual recomienda que es procedente continuar con el proceso de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)".

CONSIDERANDO: La invitación a participar en la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)" fue publicada en fecha 20 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 10:00 a.m. en el salón de sesiones del SENASA, ubicado en el tercer nivel del edificio principal de EL SENASA, Col. Loma Linda Sur, ave. La Fao Frente a SAG, día y hora para presentar ofertas para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)" estando presentes los miembros de la comisión nombrada para recepción y apertura de las ofertas, se constató que NINGÚN OFERENTE PRESENTÓ OFERTAS para la licitación N° LPN-SENASA-003-2023, y que en las bases de licitación (DDL LAO 40.1) se estableció como requisito que el mínimo de ofertas para no declarar desierta la licitación serán dos (02) y no habiendo obtenido ni una oferta el proceso se declara DESIERTO.

CONSIDERANDO: Que la comisión técnica de adquisiciones del SENASA recomienda al Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) que se **DECLARE DESIERTA** la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)" en virtud que NO se presentaron ofertas para la licitación. (Artículo N° 57 de la Ley de Contratación del Estado) recomendación que se realiza con las facultades otorgadas según los artículos 33, 51, 52, 55, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 125, 126, 127, 131, 132, 135, 136, 139 y 141 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

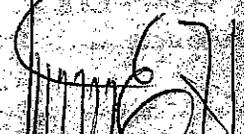


CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que: El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones. La declarara fracasada en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones; y 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA OPINÓ que se debe declarar **DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023** para la contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)** ” tomando en cuenta la recomendación hecha al Director General del SENASA por la **COMISION TÉCNICA DE ADQUISICIONES** en virtud de que no se presentaron ofertas para la licitación.-

POR TANTO la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en aplicación a lo establecido en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República, 5, 6, 7, 33, 38 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 149, 150 de su reglamento, numeral 40.1 de los términos de los pliegos de condiciones de la licitación LPN-003-2023. - **RESUELVE PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023** para la contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2024)** tomando en cuenta la recomendación hecha al Director General del SENASA por la **COMISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES** en virtud de que no se presentaron ofertas para la licitación. - **SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA para los efectos legales correspondientes. - **CÚMPLASE.**


ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA


ABG. JULIO EDUARDO HERNANDEZ VARGAS
Secretario General Interino del SENASA
(Acuerdo de delegación de firma 001-2024)

